

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 22 de Agosto de 2013.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 027**  
**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 DE FIESTAS PATRIAS**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer situaciones de aumento de valores relativos a la celebración de Fiestas Patrias; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 119/2013, tomado en la 22ª Sesión Ordinaria, de fecha 09 de Agosto de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación a la Ordenanza Municipal N°20 sobre Derechos Municipales, relativa a la Celebración de Fiestas Patrias, en orden a incrementar el valor de dichos Derechos.

**ORDENO:**

1.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza Municipal N° 20 de Fiestas Patrias, en lo relativo al pago de Derechos Municipales, contemplados en el Artículo 2 de la singularizada Ordenanza.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifíquese la tabla de Valores que se cobran por concepto de Derechos Municipales por la siguiente:

Detalle	UTM 2013	Periodo
Ramada con Venta de Alcohol	7.0	completo
Puesto Aprox de 4x5 metros con venta Alcohol	3.5	completo
Puesto Aprox de 4x5 metros sin venta Alcohol	1.0	completo
Puesto de Lota Aprox. De 6X10 Metros Sin Alcohol	4.5	completo
Puesto Cocinería de 10x15 Mts Con y Sin Alcohol	6.0	completo
Puesto sin estructura (en calle) Sin Alcohol	1.0	completo
Local Fuera del Recinto, Con venta de Alcohol	2.0	Por día
Fiestas Públicas fuera del Recinto, Con Alcohol	2.5	Por día
juegos electrónicos de Habilidad o Destreza	0.3	Com. por máquina
Juegos Entretención Mecánico, inflables y otros (*)	0.5	completo
Kioscos y Carros dentro Recinto (*)	0.4	completo

(\*) Nuevos Cobros

2.- Que, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, publíquese en el portal electrónico de la Municipalidad de Alto Hospicio.

3.- Que, la presente Ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE



ALCALDE  
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE



JOSE VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución:  
Alcaldía  
Concejales (6)  
Adm. Municipal  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dpto. Rentas

